

## ***NÚMERO 15.—TASA POR EL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS Y TALLERES SOCIO-CULTURALES.***

### ***I. NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO.***

#### **Artículo 1º.**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, 15 a 27 y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Gines, acuerda establecer la tasa por prestación de servicios relativos a la impartición de cursos socio-culturales y educativos que se imparten por el Ayuntamiento de Gines.

#### **Artículo 2º.**

La exacción se fundamenta en la necesaria contraprestación económica al Erario Municipal por la prestación de unos servicios que utiliza el ciudadano y de los que se benefician para su formación sociocultural.

### ***II. HECHO IMPONIBLE***

#### **Artículo 3º.**

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de impartición de cursos de carácter sociocultural realizados por el Ayuntamiento de Gines.

### ***III. SUJETO PASIVO***

#### **Artículo 4º.**

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que solicitan y obtienen las prestaciones contenidas en el hecho imponible.

Tendrán también la consideración de sujetos pasivos las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, cuando resulten beneficiadas por la prestación de servicios.

#### ***IV. RESPONSABLES***

##### **Artículo 5º.**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 39 de la Ley General Tributaria. 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### ***V. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES***

##### **Artículo 6º.**

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

#### ***VI. BASE IMPONIBLE, LIQUIDABLE, CUOTAS Y TARIFAS***

##### **Artículo 7º.**

La base imponible de la Tasa en lo que se refiere a la que se refiere la presente Ordenanza será igual a la liquidable, se determinará atendiendo a la unidad del servicio, todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes cuotas tributarias.

La cuota tributaria del servicio se determinará por una cantidad fija según el módulo de enseñanza en base a los siguientes importes:

Formación Postgrado:

- Lenguaje de signos: 62,20 €. (Único pago)
- Acceso a la Universidad para mayores de 25 años: 150 € (se abona mediante tres pagos de 50 € cada uno, a pagar en los meses de Octubre, Diciembre y Febrero)
- Acceso a la Universidad para mayores de 45 años: 75,00 € (Único pago)
- Preparación para la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio: 62,10 € (Único pago)
- Preparación para la prueba libre de grado superior de educación infantil: 150 €

(a abonar mediante tres pagos de 50 € cada uno, a pagar en los meses de Octubre, Febrero y Abril)

– Cursos de Inglés: 60,00 € (Se abonará en un único pago a partir del mes de Enero)

– Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior: 150,00 € (Se abonará mediante dos pagos, uno de 100,00 € a pagar junto con la matrícula y otro de 50,00 € a pagar en el mes de febrero)

Para niños y niñas de 4 a 7 años:

- Inglés.
- Modelado.
- Iniciación a la Danza.
- Expresión Corporal.

Para niños y niñas de 7 a 11 años:

- Inglés.
- Manualidades.
- Cerámica.
- Pintura y Dibujo.
- Teatro.
- Iniciación a la Danza.

Para niños y niñas de 11 a 16 años:

- Inglés.
- Manualidades.
- Cerámica.
- Pintura y Dibujo.
- Mecanografía.
- Iniciación a la Danza.

Para mayores de 14 años:

- Escuela de idiomas:
  - Inglés II año 99-año 2000.
  - Inglés III.
  - Francés Básico.
  - Alemán Básico.
- Escuela de Artes:
  - Cerámica.
  - Yesería.

- Mosaico.
  - Restauración y Decoración de muebles.
  - Pintura y Dibujo.
  - Pintura y Dibujo nivel II (óleo).
  - Manualidades.
  - Diseño de arte floral.
  - Fotografía.
  - Escuela de Confección:
    - Corte y Confección.
    - Labores de lagartera.
    - Encaje de bolillos.
    - Patchword.
    - Flecos de mantón.
    - Bordados a máquina.
    - Bordado de mantones.
  - Escuela Mixta:
    - Mecnografía.
- 74
- Electricidad en el Hogar.
  - Teatro.
  - Bailes de salón nivel I.
  - Bailes de salón nivel II.
  - Conoce Sevilla de excursión.
  - Masaje y autoestima (cuidados de fibromialgia).
  - Itinerarios y medio ambiente.
  - Ballet, iniciación a la Danza.
  - Descubriendo Sevilla.
  - Autoestima y calidad de vida.
  - Escuela de Informatica:
    - Formación Básica:
      - Introducción a la informática.
      - Ofimática 2.
      - Ofimática al completo.
      - Ofimática avanzada.
      - Informática para niños y niñas.

– Formación Específica:

- Internet y comunicaciones.
- Informática empresarial: Nominaplus, Contaplus y facturaplus y tpvplus.
- Diseño y multimedia, diseño gráfico, animación 3D,
- diseño de página web.
- Dibujo asistido por ordenador Autocad.
- Animática e infografía (3D Studio).
- Diseño gráfico (Corel Draw).
- Programador de ordenadores (Clipper/C-).

Importe de las Tasas Escuelas de Informática:

– Matrícula: 23,35 Euros.

75

– Cursos de 45 horas: 3 meses de 43,50 Euros.

– Cursos de 90 horas: 4 meses de 62,10 Euros.

Bailes de Salón:

– Matrícula: 23,35 Euros.

– Curso: Dos plazos de 46,60 Euros.

Resto de Escuelas:

– Matrícula: 18,70 Euros.

– Primer pago: 37,30 Euros.

– Segundo pago: 28,00 Euros.

– En el caso de escuelas que tengan una duración distinta a las 40 horas, el importe de la tasa será proporcional al número de horas de la misma, teniendo en cuenta que el fijado es para una duración de 40 horas.

Curso intensivo de Pintura y Dibujo:

– Matrícula: 15,55 Euros.

– Primer pago: 37,30 Euros.

– Segundo pago: 28,00 Euros.

– Tercer pago: 37,30 Euros.

– Cuarto pago: 28,00 Euros.

Teatro:

– Matrícula: 30,00 Euros.

– Mensualidad: 20,00 Euros. (2 clases semanales de 2 horas cada una)

Módulos del Centro de la Mujer:

Mejora tu Imagen Corporal:

– Matrícula: 12,45 Euros.

– Primer pago: 12,45 Euros.

– Segundo pago: 12,45 Euros.

Grupo de Autoayuda:

– Matrícula: 15,55 Euros.

– Primer pago: 37,30 Euros.

– Segundo pago: 20,18 Euros.

76

Paseando por Sevilla:

– Matrícula: 15,55 Euros.

– Pago único: 31,05 Euros.

Literatura Creativa:

– Matrícula: 15,55 Euros.

– Primer pago: 46,55 Euros.

– Segundo pago: 28,00 Euros.

Teatro:

– Matrícula: 15,55 Euros.

– Primer pago: 37,30 Euros.

– Segundo pago: 20,20 Euros.

Yoga:

– 18 euros al mes. Los pagos se realizarán trimestralmente, produciéndose el devengo y la liquidación del mismo al inicio de cada trimestre.

Yoga para madres/padres y niños/as (0-3 años):

– Matrícula: 15,00 Euros.

– Primer pago: 22,50 Euros.

– Segundo pago: 22,50 Euros.

Ofimática e Internet (90 horas):

– Matrícula: 31,05 Euros.

– Primer pago: 31,05 Euros.

Flamenco:

- Matrícula: 15,55 Euros.
- Primer pago: 37,30 Euros.
- Segundo pago: 28,00 Euros.

Mecánica para mujeres:

77

- Matrícula: 15,55 Euros.
- Primer pago: 37,30 Euros.
- Segundo pago: 28,00 Euros.

Risoterapia:

- Matrícula: 15,00 Euros.
- Primer pago: 15,00 Euros.

Taller de cocina para mujeres y hombres:

- Matrícula: 15,55 Euros.
- Primer pago: 37,30 Euros.
- Segundo pago: 28,00 Euros.

Danza del vientre:

- Matrícula: 18,70 Euros.
- Primer pago: 47,05 Euros.
- Segundo pago: 31,35 Euros.

Pilates:

- 18 euros al mes. Los pagos se realizarán trimestralmente, produciéndose el devengo y la liquidación del mismo al inicio de cada trimestre.

Proyecto de Integración de Menores:

- 1.- Grupo A: De 6 a 8 años.
- 2.- Grupos B y C: De 8 a 10 años.
- 3.- Grupo D: De 10 a 12 años.

Las tasas a abonar por la participación en el proyecto suponen un importe total de 20,00 euros. Se abonarán mediante dos pagos de 10,00 euros, el primero en Octubre y el segundo en Enero.

Matriculación en talleres del Centro de Día del Mayor: 10,00 euros en concepto de matrícula por cada taller en el que se inscriban los usuarios.

## ***VII. BONIFICACIONES***

Tendrán una bonificación del 33 % del importe de la tasa por talleres formativos las personas empadronadas en el municipio.

### ***VIII. PERSONAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS***

Aquellas personas con dificultad económica, previa valoración y el correspondiente informe de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, tendrán hasta un 100 % de descuento en todos los conceptos.

### ***IX. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO***

#### **Artículo 8º.**

El periodo impositivo coincidirá con el tiempo necesario para la prestación de los servicios.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud, matrícula o entrada a la actividad o servicio.

### ***X. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESOS***

#### **Artículo 9º.**

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por autoliquidación con carácter previo al inicio de los cursos.

Las personas interesadas en asistir a los distintos Cursos Socio-culturales y educativos que convoque el Ayuntamiento de Gines deberán proceder a la matriculación en las dependencias municipales dispuestas al efecto procediendo con carácter previo al abono de la oportuna matriculación.

### ***XI. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS***

#### **Artículo 10º.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y la desarrollen.

La imposición de sanciones no suspenderán, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.





### **Disposición Final.**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2012, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.